

mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de diciembre de 1964 desestimando el recurso de reposición contra el acuerdo de la Sala Eventual de Actualizaciones de 30 de julio del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Peinado Luque contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de diciembre de 1964 y 30 de julio del mismo año, sobre actualización de su haber pasivo, los cuales, por ser conformes a Derecho, confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de junio de 1966 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras al Ramo de Seguro de Robo a la Compañía de Seguros «Caja de Previsión y Socorro, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Caja de Previsión y Socorro, S. A.», interesando le sea ampliada su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras al Ramo de Seguro de Robo, con autorización de los correspondientes modelos de póliza y tarifas de primas, y a cuyo fin ha justificado reunir los requisitos al efecto por la legislación vigente;

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Gestión e Inspección de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la solicitud formulada por la mencionada Entidad, aprobándole al tiempo la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de junio de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 15 de junio de 1966 por la que se incluyen condicionalmente en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Unión Industrial Bancaria, S. A.», con domicilio en Barcelona—clasificado como Banco Industrial y de Negocios—, interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de los bonos de caja que se indican seguidamente:

10.000 bonos de caja, simples, de 5.000 pesetas nominales cada uno, en total 50.000.000 de pesetas, al 4,75 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en el plazo máximo de diez años, iniciándose los reembolsos por el nominal a partir del sexto año. Emisión autorizada para el 25 de mayo de 1966.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1951, en el artículo 11 del Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, sobre Bancos Industriales y de Negocios, y en el apartado a) del número 13 de la Orden de 21 de mayo de 1963, que lo desarrolla,

Este Ministerio se ha servido disponer que los bonos de caja antes reseñados, de «Unión Industrial Bancaria, S. A.» sean

incluidos en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, una vez que dichos títulos se admitan a cotización oficial en Bolsa, a cuyo requisito queda condicionada la referida inclusión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.—P. D. José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 15 de junio de 1966 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las obligaciones que se citan, emitidas por el Instituto Nacional de Industria.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas con fechas 25 de abril y 12 de mayo del corriente año por el Instituto Nacional de Industria, interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las siguientes obligaciones:

INI-Astilleros de Cádiz, 4.ª emisión, canjeables.—100.000 obligaciones, números 1/100.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 500.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años, a partir de 1972, y convertibles en acciones de «Astilleros de Cádiz, S. A.», durante el mes de diciembre de 1971. Emisión autorizada por Decreto 757/1966, de 24 de marzo.

INI-Calvo Sotelo, 8.ª emisión, canjeables.—100.000 obligaciones, números 1/100.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 500.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años, comenzando en 1973, y convertibles en acciones de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo, S. A.» durante el mes de diciembre de 1972. Emisión autorizada por Decreto 154/1966, de 27 de enero.

INI-ENSIDESA, 19.ª emisión, canjeables.—400.000 obligaciones, números 1/400.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 2.000.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años a partir de 1972 y convertibles en acciones de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», durante el mes de diciembre de 1971. Emisión autorizada por Decreto 155/1966, de 27 de enero.

INI-HIDROGALICIA, 5.ª emisión, canjeables.—100.000 obligaciones, números 1/100.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 500.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años a partir de 1972 y convertibles en acciones de «Hidroeléctrica de Galicia, S. A.», durante el mes de diciembre de 1971. Emisión autorizada por Decreto 760/1966, de 24 de marzo.

Para todas las cuales, según los términos de los Decretos autorizando su emisión, el Estado garantiza el interés y la amortización.

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, en virtud de Ordenes del Ministerio de Hacienda dictadas con fechas 18 de abril y 3 de mayo del año en curso, y que por lo tanto reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos por la vigente legislación española de seguros; y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros como valores avalados por el Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 15 de junio de 1966 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las acciones que se citan, emitidas por «Compañía Ibérica de Valores, S. A.», clasificada oficialmente como de inversión mobiliaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Compañía Ibérica de Valores, S. A.», con domicilio en Madrid, y que se halla clasificada a los efectos legales como Sociedad de inversión mobiliaria—inscrita con el número 4—, interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las acciones representativas de su capital social, cuyas características y número son las que a continuación se detallan:

150.000 acciones ordinarias, números 300.001-450.000, de 500 pesetas nominales cada una, en total 75.000.000 de pesetas, emisión 21 de diciembre de 1964.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 28 de diciembre de 1958 sobre Sociedades de inversión mobiliaria,

en el artículo 11 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, y en el artículo 15 de la Orden de 5 de junio de ese mismo año; considerando que de la documentación aportada por la Entidad de referencia se deduce que sus acciones antes reseñadas reúnen los requisitos necesarios para que puedan ser empleadas en la inversión de las reservas de las Sociedades de Seguros con arreglo a la legislación específica y también que se hallan admitidas a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, según se acredita con el correspondiente certificado expedido por la Junta Sindical.

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición de referencia,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes reseñadas de «Compañía Ibérica de Valores, S. A.», sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, bajo condición de que no podrá adquirir acciones de ninguna clase de Sociedades que desarrollen este género de actividades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 15 de junio de 1966 por la que se incluyen en la lista de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.

Ilmo Sr.: Por reunir los requisitos y condiciones exigidos por las vigentes disposiciones legales, y una vez que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente las peticiones formuladas en cada caso por la respectiva Entidad interesada se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades aseguradoras de los siguientes títulos de renta fija emitidos por las Entidades que se citan:

«Aiscondel, S. A.», con domicilio en Barcelona. 125.000 obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 125.000.000 de pesetas, al 5,727 por 100 de interés anual más una prima, también anual, de 1,21 por 100 neto, amortizables en diecisiete años a partir del cuarto a contar de la emisión, autorizada el 15 de marzo de 1963.

«Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Barcelona. 100.000 obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 100.000.000 de pesetas, al 5,8582 por 100 de interés anual, amortizables en veinte años. Emisión 21 de diciembre de 1964.

«Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.», con domicilio en Barcelona. 60.000 obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 60.000.000 de pesetas, al 6,818 por 100 de interés anual, amortizables en veinte años a partir de 1966. Emisión 15 de octubre de 1965.

«Etino-Química, S. A.», con domicilio en Barcelona. 75.000 obligaciones hipotecarias, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 75.000.000 de pesetas, al 5,727 por 100 de interés anual más una prima anual del 1,21 por 100, libre de impuestos, amortizables en quince años a partir de 1969. Emisión 12 de septiembre de 1963.

«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), con domicilio en Barcelona. 1.800.000 obligaciones hipotecarias, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 1.800.000.000 de pesetas, al 6,3259 por 100 de interés anual, amortizables en quince años a partir de 1971. Emisiones 31 de mayo y 30 de noviembre de 1965.

«Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña. 700.000 obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 700.000.000 de pesetas, al 6,072874 por 100 de interés anual, amortizables en veinticinco años. Emisión 27 de octubre de 1964.

«Sociedad Nacional Industrias y Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE), con domicilio en Madrid. 330.000 obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 330.000.000 de pesetas, al 7,894 por 100 de interés anual, amortizables en veinte años a partir de 1970. Emisión 9 de abril de 1965.

«Unión Cerrajera, S. A.», con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa). 150.000 obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 150.000.000 de pesetas, al 6,95 por 100 de interés anual más una prima neta, también anual, de 0,134 por 100, amortizables en veinte años a partir de 1965. Emisión 20 de diciembre de 1962.

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, según se acredita con el informe de la Junta Sindical aportado al expediente, del cual se deduce que reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la vigente legislación española de Seguros; y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición.

Este Ministerio se ha servido ordenar que los títulos antes reseñados de «Aiscondel, S. A.», «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», «Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.», «Etino-

Química, S. A.», «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), «Sociedad Nacional Industrias y Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE) y «Unión Cerrajera, S. A.», sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 2 de julio de 1966 por la que se conceden a la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora del Collado», de Santisteban del Puerto (Jaén), los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de mayo de 1966, por la que se declara a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora del Collado», de Santisteban del Puerto (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965 se otorgan a la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora del Collado», de Santisteban del Puerto (Jaén), para la reforma y ampliación de la almazara a instalar en dicha localidad.

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio,
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
d) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 2 de julio de 1966 por la que se conceden a la fábrica de piensos compuestos de «Alimentación Racional, S. A.» (ALRASA), los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de mayo de 1966, por la que se declara a la ampliación de la fábrica de piensos compuestos de «Alimentación Racional, S. A.» (ALRASA), de Jaén (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965 se otorgan a «Alimentación Racional, S. A.» (ALRASA), de Jaén (capital), para la ampliación de la fábrica de piensos compuestos de dicha localidad.